

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Unidad de Transparencia

TEEA-UT-0030/2018

Asunto: *Periodo vacacional del TEEA*

Aguascalientes, Ags., a 12 de septiembre de 2018.

**C.P. DAVID QUEZADA MORA
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Estimado Contralor Quezada:

En cumplimiento al artículo 14 del Manual de Prestaciones del Personal del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; se informa que del 17 al 28 de septiembre del presente el personal gozará del primer periodo vacacional del ejercicio 2018 (anexo Acuerdo emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional).

Por lo anterior, le comunico que este Tribunal Electoral se ausentará de sus labores administrativas y jurisdiccionales durante el periodo en comento, reanudando sus actividades a partir del lunes 01 de octubre del 2018, por tal motivo, le solicito atentamente sean considerados los plazos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información presentadas dentro del periodo señalado.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente:

Lic. Salvador Vázquez Caudillo
Titular de la Unidad de Transparencia

AGUASCALIENTES
Gobierno del estado
Artículo 1100

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA DEL
ESTADO

12 SEP. 2018

RECIBIDO

HORA 2:43 FIRMA *[Signature]*

afanero

AGUASCALIENTES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

RECIBIDO

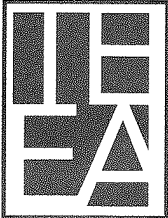
FECHA: 12/Sept/2018

- C.c.p. Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
- C.c.p. Lic. Marcos Javier Tachiquin Rubalcaba, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
- C.c.p. Mtro. Jesús Ociel Baena Saucedo, Secretario General de Acuerdos. Para su conocimiento.
- C.c.p. Expediente

Juan de Montoro 407 / Zona Centro / C.P. 20000 / Aguascalientes, Ags.
Tels. (449) 9916-1217, 916-1417 y 916-1427

3-A

14-18



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Unidad de Transparencia

TEEA-UT-0030/2018

Asunto: Periodo vacacional del TEEA

Aguascalientes, Ags., a 12 de septiembre de 2018.

**C.P. DAVID QUEZADA MORA
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Estimado Contralor Quezada:

En cumplimiento al artículo 14 del Manual de Prestaciones del Personal del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; se informa que del 17 al 28 de septiembre del presente el personal gozará del primer periodo vacacional del ejercicio 2018 (anexo Acuerdo emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional).

Por lo anterior, le comunico que este Tribunal Electoral se ausentará de sus labores administrativas y jurisdiccionales durante el periodo en comento, reanudando sus actividades a partir del lunes 01 de octubre del 2018, por tal motivo, le solicito atentamente sean considerados los plazos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información presentadas dentro del periodo señalado.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente:

[Handwritten Signature]
Lic. Salvador Vázquez Caudillo
Titular de la Unidad de Transparencia

AGUASCALIENTES
Gobierno del estado
Artículo 1100

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA DEL
ESTADO

12 SEP. 2018

RECIBIDO

HORA 2:43 FIRMA *[Signature]*
clanero

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO
Artículo 1100

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA DEL
ESTADO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

RECIBIDO

FECHA: 12/Sept/2018

- C.c.p. Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos. Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
- C.c.p. Lic. Marcos Javier Tachiquin Rubalcaba. Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
- C.c.p. Mtro. Jesús Ociel Baena Saucedo. Secretario General de Acuerdos. Para su conocimiento.
- C.c.p. Expediente

Juan de Montoro 407 / Zona Centro / C.P. 20000 / Aguascalientes, Ags.
Tels. (449) 9916-1217, 916-1417 y 916-1427

3-A

[Handwritten mark] 14-18

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL QUE SE APRUEBA "EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA EL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

SEGUNDO. El Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional local especializado en materia electoral, goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

TERCERO. Acorde a la reforma de la Constitución General, con fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, el Senado de la República designó a Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, Claudia Eloisa Díaz de León González y Héctor Salvador Hernández Gallegos, como Magistrada y Magistrados del Tribunal Electoral de Aguascalientes, por un periodo de tres, cinco y siete años, respectivamente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONSIDERANDOS

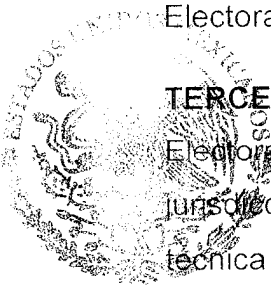
PRIMERO. Que el artículo 17, apartado B, párrafo 16, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes sostiene que el Tribunal Electoral será el órgano jurisdiccional local especializado en materia electoral, gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad, definitividad y máxima publicidad; estará integrado por tres magistrados los cuales serán elegidos por el Senado de la República. Su funcionamiento, atribuciones y demás estructura orgánica se regirán por lo que disponga la Ley.

SEGUNDO. Que el artículo 58 bis, párrafo tercero, fracción primera, de la propia

constitucionales autónomos del Estado de Aguascalientes, son entidades establecidas directamente en la Constitución que mantienen relaciones de coordinación con otros órganos del Estado y que gozan de autonomía e independencia funcional así como financiera, las cuales tienen las facultades y obligaciones que expresamente les otorga la normatividad aplicable, señala además que dichos órganos tienen como propósito atender funciones estatales coyunturales. Los órganos constitucionales autónomos del Estado de Aguascalientes, son entre otros: I.- El Instituto Estatal Electoral y el Tribunal Electoral, previstos en el Artículo 17, Apartado B de la Constitución del Estado.

TERCERO. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 354, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el Tribunal Electoral es el máximo órgano jurisdiccional especializado en el Estado en materia electoral; goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Precisa además que ese órgano jurisdiccional no está adscrito al Poder Judicial del Estado.


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Secretaría General

CUARTO. Como lo establece el artículo 131 del Código Electoral del Estado, el proceso electoral ordinario se inicia a más tardar la primera semana del mes de octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernatura del Estado, diputaciones y ayuntamientos. En todo caso, la conclusión será una vez que los órganos jurisdiccionales en materia electoral hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

QUINTO. Conforme al artículo 19, del Manual de Prestaciones del Personal del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes las trabajadoras y los trabajadores de éste, podrán disfrutar del periodo vacacional correspondiente.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el primer período vacacional del año dos mil dieciocho, al personal jurídico y administrativo del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, que conforme a las disposiciones legales aplicables tenga derecho a ello.

SEGUNDO. El período de vacaciones estará comprendido del día diecisiete al veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, por un período de 10 diez días

hábil; a excepción del personal que no tuviere derecho a ello, reanudándose las labores ordinarias el día lunes primero de octubre de dos mil dieciocho.

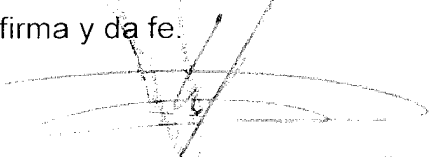
TERCERO. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, infórmese a las autoridades electorales jurisdiccionales y administrativas de la Federación y el Estado del presente acuerdo y hágase del conocimiento público que durante el período comprendido del día diecisiete al veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho inclusive, permanecerá cerrada la sede que ocupa este Tribunal Electoral, así como el acceso al público y por lo tanto no correrán plazos ni términos para la interposición de los medios procesales de impugnación, que por disposición de las leyes respectivas deban ser tramitados ante éste órgano jurisdiccional y por ende queda suspendido cualquier término judicial; en la inteligencia de que el citado período podrá ser suspendido en el caso de que el Presidente del Tribunal así lo considere por circunstancias extraordinarias relacionadas con la tarea jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial "El Estado de Aguascalientes", así como en los estrados y página web de este Tribunal Electoral por el término de tres días.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión privada del Pleno del Tribunal celebrada el diez de septiembre de dos mil dieciocho, por votación unánime de la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González, y los Magistrados Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez y Héctor Salvador Hernández Gallegos, ante el Secretario General de Acuerdos quien firma y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Secretaría General


HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ
GALLEGOS
MAGISTRADO PRESIDENTE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Secretaría General


JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO


CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN
GONZÁLEZ
MAGISTRADA


JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO

EL QUE SUSCRIBE, JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; -----

-----**CERTIFICA**-----

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 359, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y ARTÍCULO 28, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE ESTA ENTIDAD, DOY FE QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE TRES HOJAS ÚTILES POR UNA Y AMBAS DE SUS CARAS, MÁS SU CERITFICACIÓN Y CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS SUS PARTES CON SU ORIGINAL CON LA QUE HA SIDO COTEJADA, TUVE A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO. - **CONSTE**.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE. - **DOY FE**. -



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Secretaría General